



DESPACHO COMISORIO: ENTREGA DE INMUEBLE
RADICADO: 15001-40-03-007-2013-00143-00

Al despacho del señor Juez informando que el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA** transformado transitoriamente en **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA** procedió a dar respuesta al requerimiento anterior. Sírvase proveer. Bucaramanga, 06 de febrero de 2.024

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

1. Teniendo en cuenta el contenido del oficio que antecede, a través del cual el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA** transformado transitoriamente en **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**, atiende lo requerido en los autos de fecha 15/08/2023 y 06/10/2023, precisando de este modo que “(...) *el despacho no considera necesario realizar un control de legalidad a un proceso ya terminado en contra del señor EDUARDO VILLAMIZAR MORA, por tanto y para no hacer más gravosa la situación del citado señor, se dispone aclarar que lo solicitado es la entrega simbólica de la cuota parte que del inmueble inscrito en el folio de matrícula 300-326985, le corresponde al demandado EDUARDO VILLAMIZAR MORA*”, el Despacho ordena llevar a cabo la comisión consistente en la entrega “**SIMBÓLICA**” de una **CUOTA PARTE** al señor **EDUARDO VILLAMIZAR MORA** solicitada sobre el inmueble identificado con la M.I. No. **300-326985**, el cual se encuentra ubicado en la **Carrera 26 No. 33-88, apartamento 502 del conjunto residencial Palos de Moguer P.H. del Barrio Antonia Santos de la ciudad de Bucaramanga**, fijándose para tal fin la hora de las **9:00 A.M** del día **11/04/2024**.

Asimismo, se advierte que al tratarse de una cuota parte del inmueble secuestrado, la entrega a realizarse es meramente “**SIMBÓLICA**”, por lo tanto, no se podrá hacer desalojo ni perturbar los derechos de los tenedores, poseedores o demás comuneros propietarios del bien raíz en mención ya que, itérese, la entrega se debe realizar de forma simbólica al propietario de la cuota parte, quien en caso de verlo necesario podrá iniciar el proceso correspondiente para romper la comunidad que rodea el derecho que adquirió sobre dicho inmueble.

Requírase a la parte interesada en la entrega del inmueble secuestrado para que el día de la diligencia preste los medios para el traslado del Juzgado al sitio en donde se va a llevar a cabo la actuación judicial.

Seguidamente, se ordena por conducto de la Secretaría del Juzgado informar previamente a los residentes del inmueble objeto de la entrega, sobre el día y la hora de la diligencia de entrega “simbólica” de la cuota parte de dicho predio.



2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho considera pertinente ordenar **OFICIAR** a la **POLICIA NACIONAL** para que proceda a prestar el apoyo policivo y la seguridad para llevar a cabo la diligencia de la entrega “simbólica” de una cuota parte del bien inmueble ubicado en la **Carrera 26 No. 33-88, apartamento 502 del conjunto residencial Palos de Moguer P.H. del Barrio Antonia Santos de la ciudad de Bucaramanga** programada para el día **11/04/2024** a las **09:00 A.M.** Póngasele de presente a la autoridad de Policía que la diligencia empezará en las instalaciones de este Juzgado y, por tanto, deberá hacerse presente en el recinto de este estrado en la fecha programada. Líbrese Oficio y remítase a la autoridad competente.

3. De lo aquí decidido comuníquesele al **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA** transformado transitoriamente en **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA** para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 07 DE FEBRERO DE 2024

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **a31eae613b1d2dc7972988f55f23dfc98ca80bf34e6685d025941dcbbdaa0f3**

Documento generado en 06/02/2024 12:41:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>